

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 179.

Viernes 8 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 6 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

COMISARÍA DE GUERRA

INTERVENCIÓN DE SUBSISTENCIAS

Badajoz.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por esta Factoría en el presente mes de Mayo los artículos que seguidamente se relacionan:

Harina de flor;
Leña de jara;
Carbón mineral;
Cebada, y
Paja para pienso.

Se invita por el presente á las personas que quieran presentar proposiciones y muestras á que lo verifiquen el día 11 del expresado mes de Mayo y hora de las once de su mañana, en las oficinas de la mencionada dependencia; al propio tiempo se previene á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar los pagos por esta Factoría sufrirán el descuento del 1 por 100,

con arreglo al artículo 8.º de la Ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892. Asimismo y antes de verificar los pagos acreditarán dichos concursantes, mediante la presentación de los oportunos talones, haber satisfecho la contribución industrial, conforme previene el artículo 3.º de la tarifa 2.ª del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1893.

Badajoz 30 de Abril de 1896.
—Rafael Quevedo.

ADMINISTRACION

DE

HACIENDA

DE LA

provincia de Cáceres.

Impuesto de carruajes de lujo.

EJERCICIO DE 1896-97.

Circular.

Se recuerda á todos los señores Alcaldes de la provincia, que den cumplimiento á los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de 1.º de Julio de 1895, referente á la formación y envío á esta Administración de los padrones y copias reintegradas, de carruajes y caballerías de lujo, remitiendo donde no existan, certificación negativa, y de no dar cumplimiento exacto á cuanto se preceptúa en mencionados artículos, se impondrá la multa de 50 pesetas.

Cáceres 4 de Mayo de 1896.—
El Administrador de Hacienda,
Mariano Jimeno.

AGENCIA EJECUTIVA

DE HACIENDA.

Zona de Cáceres.

Edicto de primera subasta de fincas.
D. Pascual Faubel Sanarau, Agente

ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencias dictadas por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial y Urbana correspondiente al 2.º y 3.º trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

	Plas.	Cnts.
Antonio Bravo Laso.—Viña en la Solana de la Sierra de la Montaña su cabida de 9 celemines.	180	
Carlota Bejarano Martinez.—Tierra de pasto y labor en la Cintada de cabida 17 fanegas	1920	
Baldomero Casati García.—Tierra de pasto y labor, llamada de los Frailes de cabida de 2 fanegas	660	
Antonio Gimenez Mendez.—Cuatro fanegas de tierra de pasto y labor en el Cerro Gamero otra de 9 celemines en el Agujon y 3 fanegas y 5 celemines en Jaraiz	2860	
Vicente Orduña.—Viña en la Umbria sierra de la Montaña, de cabida 9 fanegas	1900	
Manuela Vaca Silva.—Cuatro fanegas de tierra de pasto y labor en Charca del Gallo	860	
Felisa Ollero Ollero.—Tierra de pasto y labor en Pasto Común, cabida de 6 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos	1020	
Manuel Rubio Perez.—Cinco fanegas de tierra de pasto y labor en pasto comun	800	
Regina Crehuet.—Viña en la Umbria sierra de la Montaña, cabida una fanega 6 celemines	360	
Agustín Barco Carrion.—Viña en el Barranco del Milano, de cabida una fanega 9 celemines	300	
Elena Leal Rodriguez.—Viña en el Portanchito de cabida de 6 celemines	140	
Tomás Mateo (viuda).—Vi-		

ña en la Montaña, cabida 6 celemines	120
Juan Moreno Guerra.—Viña en la Hormiga, de cabida de una fanega	240
Dolores Matos Fernandez.—Viña en la Montaña, cabida una fanega y 4 celemines	300
José Preciado Antequera.—Tierra de pasto y labor en la Cañada de don Martin Alvarez, de cabida una fanega	80
Francisco Rodriguez Gutierrez.—Viña en la Solana de la Montaña cabida 1 fanega y 1 celemin	80
Antonio Ramajo Vivas.—Tierra de pasto y labor en Maltravieso cabida 1 fanega y 6 celemines	140
Sandalio Romero de la Montaña.—Viña en la Montaña, cabida 2 fanegas	320
Anselmo Sanchez de Leon.—Tierra de pasto y labor en el Arropé, cabida de 2 fanegas	180
Sotero Sanchez Montero.—Tierra de pasto y labor al sitio de Cardenillo, cabida de 2 fanegas	160
Miguel Marin Ollero.—Olivar en el Romeral del Guijarro, cabida de 6 celemines	220
Sociedad Minera la Preferente.—Tierra de pasto y labor en Corchuela cabida de 16 fanegas	1020
Andrea Andrada Barbancho.—16 fanegas de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco	5860
Juan Alcántara Barriga.—Once fanegas 8 celemines de tierra de pasto y labor en pasto comun	1440
Juan Carrero Barrantes.—Once fanegas 9 celemines de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco	1680
Juan Mogollon Mateos.—Catorce fanegas de tierra de pasto y labor en Pozo Morisco	1500
Antonio Toxar Marcos.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, cabida de 8 fanegas	1380
Manuel Villachica Rivaco-	

va.—Sesenta y nueve fanegas de tierra de pasto y labor en Balduernas de Mesa..... 3360
 Pedro Vaquero Moreno.—Cinco fanegas 6 celemines de tierra de pasto y labor en Sancho Gil... 700
 José y Manuel Flores Lizaur.—Tierra de riego en la Rivera, cabida de 6 celemines..... 420
 Vicente Guerra Vinagre.—Viña en la Umbría de las Mueas, de cabida 1 fanega, 6 celemines y 3 cuartillos..... 360
 Juan Nuñez Parras.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, de cabida 4 fanegas y 4 celemines 440
 María Barra.—Viña en el cerro del Alcornquito de 1 fanega de cabida.. 240
 María Lancho Duque —Olivar en la Montaña de cabida de 1 fanega... 240
 Carlos Martínez Molano.—Viña en la Montaña cabida de 6 celemines... 120
 Inocencio Blasco Andrada.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco y sitio Mira al Nabo cabida 1 fanega y 3 celemines. 140
 Florencio Casares Vivas —Tierra de pasto y labor en pasto comun cabida 1 fanega y 9 celemines... 260
 Diego Doncel Mogollon.—Tierra de pasto y labor en Borriquillo, cabida de 3 fanegas..... 540
 Francisco Gomez Barrantes.—Tierra de [pasto y labor en Pasto comun, cabida 1 fanega 10 celemines y 1 cuartillo.... 260
 Vicente Salas Gomez.—Tierra de pasto en Horno del Cano cabida de 3 fanegas y 3 celemines.. 280
 José Javato Serra.—Tierra de pasto y labor en Higuera de Cortes y otra en Manchones de Casasolas de 2 celemines y 3 cuartillos..... 240
 Cayetana Perez Delgado.—Tierra de pasto y labor en Higuera de Corte, cabida de 1 fanega.... 160
 Miguel Sandes Bocache.—Tierra de pasto y labor en pasto comun cabida de 2 fanegas..... 300
 Pedro Tejado Sanguino.—Tierra de pasto y labor en Manchones de Pozo Morisco cabida 4 fanegas. 520
 Plácido Tovar y Tovar.—Tierra de pasto y labor en Pasto comun, cabida 3 celemines y 1 cuartillo 80
 Juan Vivas Blanco.—Tierra de pasto y labor en Pozo Morisco, cabida 2 fanegas 4 celemines y 2 cuartillos..... 240
 María Alamillo.—Casa en Berrocala núm. 45, linda derecha el 43, izquierda el 47 y espalda con otra en calle Encina... 1625
 Balbino Terron Jimenez.—Molino en Rio Casillas 2700
 Carlos Lopez Tobajo hoy Pedro Alcántara.—Casa en San Anton núm. 11, linda derecha el 13, izquierda el 9 y espalda con corrales de las anteriores... 2250
 Francisco Lechuga.—Casa en la Mata, linda con

terreno del mismo..... 450
 Agustín Domínguez Antequera.—Casa en San Vicente núm. 13; linda derecha el 11, izquierda el 21 y espalda en Santa Polonia..... 2850
 Fermína Fernández Collazo.—Casa en Villalobos núm. 8; linda derecha el 6, izquierda el 10 y espalda el 12..... 325
 Santiago Nuñez (Viuda).—Casa en San Antonio número 3 linda derecha y espalda con Ermita de San Antonio, izquierda con la calle..... 1200
 Francisco Picapiedra Lindo.—Casa en calle Trujillo núm. 23; linda derecha el 21, izquierda 25 y espalda terrenos de labor..... 2325
 Vicenta Polo y Polo.—Casa en Nidos número 7 linda derecha el 9 izquierda y espalda el 5.. 8400
 José Santillana Valiente.—Cochera en Aguas Vivas..... 450
 Eusebio Bolaño.—Casa en Camino Llano número 10..... 2750
 Juana Fajardo Colmenero.—Casa en San Anton número 7..... 13650
 Juan Rosado Gil.—Casa en Caleros número 32 linda derecha el 34 izquierda con la Ermita y espalda con la Muralla... 3750
 Juan Caldera (Herederos).—Casa en San Pedro número 8..... 14775

La subasta se efectuará en la calle de Barrionuevo, número 39 de diez á once de la mañana y en el término de quince días á contar desde el siguiente en el que tenga efecto la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y descontados los días festivos.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cáceres á 28 de Abril de 1896.
 —El Agente ejecutivo, Pascual Fabel.

JUZGADOS.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al vecino de esta ciudad Antonio Córdoba Barroso, de 36 años de edad, casado, zapatero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal; apercibido, que de no comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procuren la busca de dicho sujeto, y de ser hallado le hagan comparecer ante este Tribunal según está acordado en dicha causa, citándole al efecto en forma.

Dado en Plasencia á 20 de Abril de 1896.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Benito López Mateos.

D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Luciano Rivas Martín en causa que se le siguió por lesiones á Escolástico Carasco, comparezca que se rematan en este Juzgado y en el Municipal de Eljas el día 19 de Mayo venidero á las diez de su mañana, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras del valor de las fincas; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho valor; y que las mismas salien á la subasta sin títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en Hoyos á 22 de Abril de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez.—Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

Nota de las fincas que se rematan.

	Pesetas. Ctr.
Una tierra murada de regadío al sitio del Castañar término de Eljas como las demás, valuada en.....	55
Catorce olivos murados de regadío al sitio de la Romanita en.....	100
Una huerta murada de regadío al Pozo del Rey en Dos peonadas de viña, á la Bellasca tasada en.....	20
Medio peon de viña con dos olivos, á la Era Embrusa en.....	5
Un peon de viña al Reboñar de Abajo tasado en.....	10
El vuelo de un castaño al sitio de Entre-rios tasado en.....	5
Mitad de una casa en la calle de Oriente, tasada en.....	125
Un quión de casa en la misma calle, lindando con la anterior tasada en.....	50
Una cuadra para ganado en citada calle de Oriente tasada en.....	50

D. Augusto Monge Gimenez, Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el día 15 de Ma-

yo próximo de diez á once de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado y en su Sala Audiencia la venta en pública subasta de una casa sita en esta Capital, señalada con el número 9 moderno en las Afueras de San Blas embargada á José Canelo Fernandez, bajo el tipo de su tasación ascendente á la suma de 1625 pesetas.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dicho sitio en referido día y hora.

Dado en Cáceres á 21 de Abril de 1896.—Augusto Monge.—P. S. M., Antonio Cortés.

Hago saber: Que el día 16 de Mayo próximo de diez á once de la mañana tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia la venta en pública subasta de la cuarta parte proindivisa con las restantes de una viña de tres fanegas sita en la Sierra de la Montaña de este término embargada á Antonio Bravo Lasso de esta vecindad bajo el tipo de 251 pesetas en que ha sido tasada.

Lo que se hace público para que los que deseen íntersarse en la subasta acudan á referido sitio en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 21 de Adril de 1896.—Augusto Monge.—Por su mandado, Antonio Cortés.

VALVERDE DEL FRESNO.
Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos es el de 13.209 pesetas y 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose pro-

posiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7407 pesetas 6 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valverde del Fresno á 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Carrasco.—El Secretario, Bonifacio Fernández.

VALDEMORALES.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97 y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 3.990 pesetas y 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones

que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.540 pesetas 61 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Valdemorales á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Lobato.—El Secretario, Ciriaco Amado.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumo.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo, en este término municipal comprendida sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1896 á 97, están señaladas estas Casas Consistoriales el domingo 24 del próximo mes de Mayo y horas de diez á doce de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.759 pesetas 96 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate se adjudicará en favor del mejor postor.

En Aldeanueva del Camino á 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramón Rosado.

CABRERO.

Subasta de consumos.

La primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo que hay en este pueblo tendrá lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, á los diez días siguientes de aparecer inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el presupuesto de 1868 pesetas 13

céntimos y condiciones que de manifiesto se hallan en dicho local.

Si no hubiere proposiciones admisibles, se celebrará otra segunda á los diez siguientes días de verificada aquella en igual sitio, hora y circunstancias admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo indicado.

En el caso de no producir resultado la segunda se procederá al remate con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, según el capítulo 10 del reglamento.

El tipo de la subasta para este último concepto será el de 1210 pesetas para el tesoro y recargos municipales con el 3 por 100 de cobranza; no teniendo efecto esta según el art. 76, se cumplirá lo que determina el art. 77 y en su caso el 78 del reglamento.

Es indispensable para hacer posturas depositar, previamente ante la Comisión de subasta el 2 por 100 del importe del arriendo.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el arriendo.

Cabrero 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Pérez.—El Secretario, Julian Sanchez Garcia.

TALAVERUELA.

Subasta de consumos.

El primer día festivo de transcurridos los diez en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se procederá en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana á la primera subasta de los derechos de consumo á venta libre de este término municipal incluso la Sal, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, bajo el tipo total de 1895 pesetas para el Tesoro y recargos legales del 3 y 100 por 100, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe total de la subasta.

Si en la primera no hubiera rematante al siguiente día festivo se celebrará la segunda en el mismo sitio hora y demás circunstancias admitiendo posturas por las dos terceras partes.

En el caso de no producir resultado la segunda, se procederá á la tercera al otro día festivo y al primer remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes si no se hubieren arrendado á libre venta todos ó algunos de estos ramos.

Talaveruela 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cipriano Garcia.

MESAS DE IBOR.

Anuncio.

La recaudación en esta villa del cuarto trimestre del corriente ejercicio económico, así como la de los descubiertos de los anteriores por el impuesto de consumos y reparto para cubrir el déficit en los días, 15, 16 y 17 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Mesas de Ibor 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. A., Manuel Diaz.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matri-

cula industrial y de comercio de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesta al público por término de diez días á fin de que en dicho período puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer las reclamaciones pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Puerto de Santa Cruz á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

SANTA ANA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1796 á 97 de esta villa, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca anunciado en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que estime convenientes, apercibidos que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Santa Ana 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Nuñez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz de la Sierra á 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, R. Fernández Recio.

COLLADO.

Padrón de cédulas personales.

Se halla terminado y expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Collado á 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. A., Juan Pavón, Secretario interino.

TORREORGAZ.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Torreorgaz á 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

PASARON.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas

personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en dicho período puedan hacer los contribuyentes en él comprendido las reclamaciones que consideren oportunas, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Pasarón 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Teodoro González.—El Secretario, Vicente Buezo.

BOTIJA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Botija 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alonso Morgado.

GUADALUPE.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Guadalupe á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Alberto Plaza.

TALAVERUELA.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas, porque pasados que sean no se tendrán en cuenta.

Talaveruela á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cipriano García.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Aldeanueva del Camino á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Rosado.

TORREJON EL RUBIO.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Torrejón el Rubio á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Reyes.

MADRIGAL DE LA VERA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Madrigal de la Vera 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Timón.

ELJAS.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Eljas 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lucas Vaquero.

TORRE DE SANTA MARIA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torre de Santa María á 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Flores Galán.—El Secretario, Carlos Mateos.

ABERTURA.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894.

Dado en Abertura á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lucas Galindo.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Casas del Castañar 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Pajejo.

CAÑAVERAL.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les convenga.

Cañaveral á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde interino, Circunciso Sandoval.

HERVAS.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Hervás á 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cipriano Peña.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santiago de Carvajo 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Nevado.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio

de 1896-97, queda expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Aldeanueva del Camino á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Rosado.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Edificios y Solares.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Santa Cruz de la Sierra á 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, R. Fernández Recio.

CACHORRILLA.

Vasante de Médico-Titular.

Terminado el contrato del Médico Titular que la está desempeñando en 30 de Junio próximo, se halla vacante dicha plaza con el sueldo anual de 500 pesetas, por este Municipio y 500 por el inmediato de Pescueza, cuya distancia de uno á otro pueblo es de un kilómetro próximamente, estando en combinación tanto la Junta municipal de un pueblo como la del otro, pudiendo el agraciado hacer igualas convencionales entre ambos vecindarios de 250 fanegas de trigo próximamente.

Dicha plaza se solicitará hasta el día 10 de Junio próximo ante el señor Alcalde, teniendo que ser los agraciados Doctores ó Licenciados en Medicina, y además comprometerse al cumplimiento del art. 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Cachorrilla 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Genaro Gutierrez.

PESCUEZA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Terminado el contrato del Médico-Titular que la está desempeñando en 30 de Junio próximo, se halla vacante dicha plaza con el sueldo anual de 500 pesetas por este municipio, y 500 por el inmediato de Cachorrilla, cuya distancia de uno á otro pueblo es de un kilómetro próximamente, estando en combinación tanto la Junta municipal de un pueblo como la del otro, pudiendo el agraciado hacer igualas convencionales entre ambos vecindarios de 250 fanegas de trigo próximamente, dicha plaza se solicitará hasta el día 10 de Junio próximo ante el Sr. Alcalde teniendo que ser los agraciados Doctores ó Licenciados en Medicina, y además comprometerse al cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

Pescueza 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Anacleto Montero.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.